

miento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 4 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1541/86 promovido por Hilaturas y Tejidos Andaluces, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos estimar y estimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Pérez Perera en nombre y representación de «Hilaturas y Tejidos Andaluces, S.A.» (H.Y.T.A.S.A.), contra los acuerdos de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía de 11 de noviembre de 1985 y 13 de marzo de 1986, éste resolviendo en reposición, los que debemos anular y anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, debiéndose devolver la sanción impuesta a la actora si la misma hubiese sido ingresada. Sin costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1989.- El Secretario General Técnico, José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 158/87 interpuesto por Europapel, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de mayo de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 158/87 promovido por Europapel, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Que debemos desestimar y desestimamos el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Entidad Europapel, S.A. contra resolución de data 12 de noviembre de 1986 de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto en su día por el hoy actor contra resolución de 15 de septiembre de 1986 de la Delegación Provincial en Córdoba de dicha Consejería, que impuso a la demandante la sanción de 50.100 pesetas de multa, si bien dicha sanción habrá de ser sustituida por la de 25.000 pesetas de multa, por ser ésta última la ajustada a Derecho. Sin costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1989.- El Secretario General Técnico, José Millán Villanueva.

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1989, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo número 562/87 interpuesto por Oliteco, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 21 de abril de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 562/87 promovido por Oliteco, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestimamos la demanda interpuesta en relación con el acta que ha quedado identificado en el primer antecedente, acta que declaramos conforme a derecho, sin imposición de costas.

Sevilla, 15 de septiembre de 1989.- El Secretario General Técnico, José Millán Villanueva.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 31 de julio de 1989, por la que se procede a la calificación previa de la entidad Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera de Pinzón, Los Palacios (Sevilla).

A propuesta e la Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con el Real Decreto 3490/1981 de 29 de diciembre, y el Decreto 21/1982 de 22 de marzo de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas, he tenido a bien resolver lo siguiente:

1°. Calificar previamente a la Sociedad Cooperativa Agrícola y Ganadera de Pinzón, con domicilio en Plaza de la Cooperativa nº 1, de Poblado Pinzón (Los Palacios-Sevilla), como Agrupación de Productores de Algodón, de acuerdo con los Reglamentos (CEE) 389/82 de 15 de febrero y 3465/87 de 17 de noviembre, ambos del Consejo, así como con el Real Decreto 1076/1986 de 2 de mayo, que regula esta clase de Agrupaciones.

2°. La fecha de comienzo de aplicación del régimen, a efectos de lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 4° del Reglamento (CEE) 389/82 del Consejo de 15 de febrero, será la que se señale en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se ratifica esta calificación.

3°. Los porcentajes máximos aplicables al valor de los productos vendidos por la entidad, a efectos del cálculo de subvención se fija en el 5%, 5%, 4%, 3% y 2% del 1°, 2°, 3°, 4° y 5° año de funcionamiento, respectivamente, y referido a los cinco años siguientes a la fecha de su reconocimiento.

4°. La Dirección General de Política Agroalimentaria y Agricultura Asociativa procederá a la inscripción previa de la entidad calificada.

5°. Elevar la presente calificación previa al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para que sea inscrita en el Registro General de Agrupaciones de Productores de Algodón, creado por Orden Ministerial de 9 de marzo de 1987.

Sevilla, 31 de julio de 1989

MIGUEL MANAUTE HUMANES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1989, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se hacen públicas las subvenciones al amparo de la Orden que se cita. (Res. A-30/89).

Esta Presidencia, en virtud de lo previsto en el Artículo 22 de la Ley 10/1988 de 29 de diciembre, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 20 de mayo de 1987, sobre ejecución por las beneficiarios de determinadas obras de interés común.

ENTIDAD BENEFICIARIA	IMPORTE (PTAS)
Cdad. Regantes Sierra de Jérez (Granada)	14.306.592.
Cdad. Regantes Ferreira (Granada)	12.705.382.
Cdad. Regantes Tijola (Almería)	8.600.035.
Cdad. Regantes San Pedro (Almería)	21.701.221.
Cdad. Regantes San Pedro (Almería)	17.015.641.
Cdad. Regantes J. del Marquesado (Granada)	36.419.892.
Cdad. de Regantes Gor (Granada)	13.843.530.
Cdad. de Regantes A. Centenarios (Granada)	13.769.722.
Cdad. de Regantes Alicun de Ortega (Granada)	9.681.306.
Cdad. de Regantes Andorax (Almería)	3.819.152.
S.A.T. Huecijo (Almería)	4.475.444.
S.A.T. El Milano (Almería)	24.551.100.
S.C. Los Decididos (Almería)	6.919.911.

Sevilla, 21 de septiembre de 1989.- El Presidente, Francisco Vázquez Sell.

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo

contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 628/87, interpuesto contra esto Consejería por don Antonio Luque Blanco.

En el recurso contencioso-administrativo n° 628/87, seguido a instancia de D. Antonio Luque Blanco, contra resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud de 5 de febrero de 1987, desestimatoria del recurso de alzada contra otra de 24 de noviembre de 1986, sobre convocatoria de plazas de personal no sanitario en Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, ha dictado sentencia con fecha 30 de junio de 1989, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador D. Leovigildo Rubio Pavés, en nombre y representación de D. Antonio Luque Blanco, contra la resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de 5 de febrero de 1987, por la que se desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra otra de 24 de noviembre de 1986, dictada por el Tribunal designado para valorar las pruebas selectivas de personal no sanitario de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, por lo que a su vez se desestimaba la petición del recurrente de que se declare nula el segundo de los ejercicios de los pruebas correspondientes a los plazas de celadores; y confirmar el referido acto por no ser contrario al ordenamiento jurídico, sin hacer declaración sobre costas».

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

ORDEN de 1 de septiembre de 1989, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la sala de lo contencioso administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 119/87, interpuesto contra esta Consejería por don José Rodríguez de Millán Fernández.

En el recurso contencioso-administrativo n° 119/87, seguido a instancia de don José Rodríguez de Millán Fernández, contra la desestimación presunto por silencio administrativo de la solicitud de traslado a una plaza vacante de facultativo especialista de la Seguridad Social, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 22 de octubre de 1988, cuya pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando los motivos de inadmisibilidad alegados por la demandada, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra resolución del Consejero de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía desestimatoria por silencio de recurso contra otra del Director Provincial de la R.A.S.S.A. de Córdoba desestimatoria por silencio de solicitud de traslado a plaza vacante de especialistas en otorrinolaringología en Hospital Infanta Margarita de Cibra (Córdoba), que confirmamos. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, ha dispuesto la publicación de dicha fallo, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 1 de septiembre de 1989.

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

RESOLUCION de 19 de septiembre de 1989, del Comisionado para la Droga, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 17 de febrero de 1989.

Por Orden de 17 de febrero de 1989 (BOJA núm. 15, de 24 de febrero), se regula el procedimiento para la concesión de ayudas económicas destinadas a asociaciones con actividades en el campo de las drogodependencias.

En uso de las atribuciones conferidas, este Comisionado para la Droga ha acordado hacer pública la relación de subvenciones concedidas, y que figuran como Anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 19 de septiembre de 1989.- El Comisionado, Antonio Falcón Romero.

ANEXO

Alcohólicos Rehabilitados de Almería (A.R.A.), Almería, 1.000.000 ptas.
Alcohólicos Rehabilitados de Cádiz (ARCA), Cádiz, 2.600.000 ptas.
Alcohólicos Rehabilitados Onubenses (A.R.O.), Huelva, 1.900.000 ptas.
Alcohólicos Liberados Ronderos (ALIR), Ronda, 900.000 ptas.
As. Alhaurina para la Defensa del Marginado «Libres para vivir», Alhaurín El Grande, 500.000 ptas.
As. Alternativa 2, Fuengirola, 450.000 ptas.
As. Ayuda Recuperación Alcohólicos (A.R.A.), Marbella, 500.000 ptas.
As. Carmonense de Amigos y Familiares de Toxicómanos «Vida», Cormona, 900.000 ptas.
As. Comarcal para la Atención de Toxicómanos (A.C.A.T.), Algeciras, 600.000 ptas.
As. Cordobesa de Alcohólicos liberados (Acali), Córdoba, 2.850.000 ptas.
As. de Alcohólicos rehabilitados «Anclaje», Sevilla, 3.650.000 ptas.
As. de Ayuda a la recuperación de enfermos alcohólicos (A.R.E.A.), Málaga, 2.400.000 ptas.
As. de Ayuda al toxicómano (A.D.A.T.), Sevilla, 1.000.000 ptas.
As. de Ayuda al toxicómano «La Semilla», Morón de la Frontera, 500.000 ptas.
As. de Drogodependencias de la comarca de Ronda (A.R.D.E.), Ronda, 700.000 ptas.
As. de Ex-alcohólicos granadinos (Grexales), Granada, 2.400.000 ptas.
As. de Familiares afectados por las drogas, (Afadro), Los Palacios y Villafranca, 900.000 ptas.
As. de Familiares de ayuda al drogodependiente (A.F.A.D.), Jaén, 600.000 ptas.
As. de Familiares de toxicómanos «Eugenia de Montijo», Granada, 250.000.
As. de Familiares y amigos de drogodependientes «Adriadna», Córdoba, 600.000.
As. de Familiares y amigos de toxicómanos (A.F.A.T.), Coria del Río, 800.000 ptas.
As. de Familiares y amigos del drogodependiente «Cometa», Jerez de la Frontera, 400.000 ptas.
As. de Familiares y amigos del proyecto hombre (Afaces), Málaga, 1.000.000 ptas.
As. de Familiares y amigos del toxicómano «Nueva Esperanza», Bollullos de la Mitación, 300.00 ptas.
As. de Familiares y amigos del toxicómano «Tú mismo», Isla Critina, 500.000 ptas.
As. de Familiares y amigos para la ayuda al toxicómano (A.F.A.A.T.), Chiclana, 900.000 ptas.
As. de Lucha contra las drogodependencias en el norte de Almería (Aludenal), Huércal-Overa, 1.400.000 ptas.
As. de Padres contra la droga, San Pedro de Alcántara, 500.000 ptas.
As. de Prevención de las drogodependencias del campo de la verdad, Córdoba, 500.000 ptas.
As. de vecinos «La Primera», Sevilla, 300.000 ptas.
As. Ejidense para la prevención y tratamiento del alcoholismo (Prasaludi), El Ejido, 1.900.000 ptas.
As. Jienense de Alcohólicos Rehabilitados (A.J.A.R.), Jaén, 2.000.000 ptas.
As. Jóvenes por el progreso, Bollullos del Condado, 400.000 ptas.
As. Juvenil «Los Juveniles», Sevilla, 1.500.000 ptas.
As. Lebrjana de prevención de las Drogodependencias (Alpred) «Camina Libre», Lebrija, 400.000 ptas.
As. Limpio Amanecer «Limán», Sevilla, 600.000 ptas.
As. Linarenses de alcohólicos rehabilitados (A.L.A.R.), Linares, 600.000 ptas.
As. Local de ayuda al toxicómano (A.L.A.T.), Rota, 500.000 ptas.
As. Motrileña de ayuda al toxicómano «Virgen de la Cabeza», Motril, 700.000 ptas.
As. Nazoreno de terapia de apoyo, rehab. e inserc. social del toxicómano (Antaris), Dos Hermanas, 1.000.000 ptas.
As. Nueva Juventud de Trille, Cádiz, 500.000 ptas.
As. Nuevo futuro, Sevilla, 600.000 ptas.
As. Palmeña de ayuda al drogodependiente, Palma del Río,